

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 1 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gerente, procede a desarrollar los estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

El 22 de abril de 2026, se expide constancia de necesidad por parte de la parte de la Técnico Administrativo de la E.S.E, donde manifiesta que se requiere contratar los servicios de APOYO LOGÍSTICO PARA TRANSPORTE A TODO COSTO DEL PERSONAL, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO SEGUN CRONOGRAMA DISPUESTO, ADEMÁS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026 A CARGO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL ENTE TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD AL ALCANCE DEL CONTRATO CONTENIDO EN ANEXO TECNICO QUE SE ENTIENDE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

En razón a lo anterior y para poder suplir la necesidad planteada, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, se solicita proceder a realizar la contratación con una persona natural o jurídica cuyo objeto social este dentro de los parámetros para apoyo logístico para el apoyo logístico y suministros requeridos, ya que sin estos elementos no podrían ejecutarse adecuadamente las actividades pactadas con el Municipio y se vería la E.S.E. inmersa en posibles incumplimiento, además de no obtener el pago esperado con la presente contratación y venta de servicios, igualmente, es necesario garantizar llegar a todas las veredas y corregimientos de Landázuri, donde se contemplaron desarrollo de actividades, dado que la entidad no cuenta con un medio de transporte o vehículo para tal fin, por lo cual debe contratar este servicio externamente.

Los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 2 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

dar cumplimiento a la razón de ser de La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud

El Plan de Intervenciones Colectivas PIC, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud.

Bajo estas premisas, la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este sentido el Municipio de Landázuri a través de la Secretaria de Salud Municipal, firmo contrato No 073-2026 ,con la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, y dentro de las actividades a ejecutar en las diferentes dimensiones se encuentran algunas que requieren los servicios de transporte hasta los sectores rurales previstos, suministro de refrigerios, y algunos insumos necesarios para la correcta y adecuada ejecución de las actividades pactadas, por lo que se hace imperante para la entidad realizar un proceso de contratación.

Debe decirse que, el servicio a contratar garantizara que los habitantes de Landázuri, en especial los del área rural, participen de todas las actividades que se programen o realicen en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2026 a cargo del municipio de Landázuri, por lo cual la presente contratación es necesaria.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "APOYO LOGÍSTICO PARA TRANSPORTE A TODO COSTO DEL PERSONAL, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO SEGUN CRONOGRAMA DISPUESTO, ADEMÁS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026 A CARGO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL ENTE TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD AL

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 3 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

ALCANCE DEL CONTRATO CONTENIDO EN ANEXO TECNICO QUE SE ENTIENDE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO".

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para satisfacer la necesidad antes planteada, la ESE, deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente, disponible e idónea para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia, que pueda desarrollar las siguientes actividades, además realizar los suministros requeridos, ya que son ajenos a su objeto social:

Las especificaciones técnicas, criterios, soportes de ejecución requeridos, se encuentran contenidos en ANEXO TECNICO 01, Que hace parte integral del presente proceso de contratación y estudios previos.

2.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 4 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

2.5 SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

2.6 PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.7 REQUISITOS:

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 5 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, La ESE verificará la experiencia y/o idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas.	Para persona natural
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona <u>natural comerciante</u> debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 6 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica no aplica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: CE-GH-01	
			Página 7 de 18	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

	La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	En caso de requerirse un perfil específico.
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ESE Hospital Integrado de Landázuri, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: CE-GH-01
			Página 8 de 18
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO- 2020

asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados en la Ley 1150 de 2007 y ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público,

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 9 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80. El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", se da aplicación a lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024)

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
	<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: CE-GH-01
			Página 10 de 18
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO- 2020

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
- 3. Contratación Directa.**
 - 3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor disponible para el presente contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MCTE.**

4.1. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri pagara de la siguiente manera: En pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance o porcentaje ejecutado, previa presentación de informe, una vez se verifique el informe de cumplimiento de actividades presentados por el contratista, los soportes de pago de seguridad social y suscripción informe del supervisor. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del acta final de terminación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 11 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

suscripción del acta de liquidación. El contratista se compromete a presentar y cargar en Secop2 informes de Cumplimiento del objeto contractual.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR PACTADO.

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

- Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral
- El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la E.S.E., por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
- Los gastos por concepto de transporte, alojamiento y manutención del contratista.
- La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 202600259 DE ABRIL 26 DE 2026, a cargo de los Rubros:

NUMERAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.02.06.01	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$30.000.000
2.4.5.02.08.06	PUBLICIDAD	\$20.000.000
2.4.5.01.04.02	SUMINISTROS Y GASTOS VARIOS PIC	\$20.000.000

, expedido por el titular del cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** de la ESE Hospital Integrado de Landázuri.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad, que pueda desarrollar el objeto contractual.

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar una copia de un (1) contrato, actas de liquidación, certificaciones laborales, con objeto igual, similar o relacionado con el objeto de la presente contratación.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS

Documento que acredite que cuenta con vehículos aptos para transitar por vías de difícil acceso, sin pavimentar, que cuenten con capacidad para transportar cómodamente a las personas que participen en las actividades de salud programadas, y los equipos y elementos que se requieran, dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras tales como: extintores, linternas, tacos, herramientas, banderolas, botiquín de emergencia y con los documentos requeridos tales como SOAT, seguros, revisión técnico – mecánica y demás vigentes para esta clase de servicio. Que cuenta con un Conductor – allegar la licencia de conducción vigente y respectiva para el tipo de vehículo a utilizar y permisos requeridos, si a ello hubiere lugar.	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal. Documento que acredite que cuenta con vehículos aptos para transitar por vías de difícil acceso, sin pavimentar, que cuenten con capacidad para transportar cómodamente a las personas que participen en las actividades de salud programadas, y los equipos y elementos que se requieran, dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras tales como: extintores, linternas, tacos, herramientas, banderolas, botiquín de emergencia y con los documentos requeridos tales como SOAT, seguros, revisión técnico – mecánica y demás vigentes para esta clase de servicio. Que cuenta con un Conductor – allegar la licencia de conducción vigente y respectiva para el tipo de vehículo a utilizar y permisos requeridos, si a ello hubiere lugar.
--	--

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Revisada la página de Secop I, Secop II y SIA Observa, se evidencia que la ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, ha contratado durante las últimas vigencias los servicios de alimentación y logística para las actividades del (PIC), mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y Suministros; así:

Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Régimen Especial
Número del proceso	129 de 2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA APOYAR A LA E.S.E. HOSPITAL APOYO LOGISTICO PARA TRANSPORTE A TODO COSTO DEL PERSONAL, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO SEGUN CRONOGRAMA DISPUESTO, ADEMAS DE LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2024 A CARGO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 097 DE 2024 SUSCRITO CON EL ENTE TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD AL ALCANCE DEL CONTRATO CONTENIDO EN ANEXO TECNICO QUE SE ENTIENDE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
Valor del contrato	\$45,900,000.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 13 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

Fuente	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9983682&ide=c70ca2ed-3c32-452a-930b-c798ce9203f0
--------	---

Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Régimen Especial
Número del proceso	068 de 2023
Objeto del contrato	APOYO LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE A TODO COSTO DEL PERSONAL, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO SEGUN CRONOGRAMA DISPUESTO, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y PARA LA REALIZACION ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2023 A CARGO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 100 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LANDAZURI SANTANDER Y LA ES
Valor del contrato	\$35,785,000
Fuente	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8664967&ide=c70ca2ed-3c32-452a-930b-c798ce9203f0

De lo anterior, se concluye que la entidad requiere de manera periódica y constante la contratación de servicio de logística y transporte, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en aras de garantizar de manera eficiente y oportuna la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Intervenciones colectivas (PIC) 2026.

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP II Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS AL HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PRIORITARIA CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE INTERVENCIONES	182 Días	\$65,026,520	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8484529&ide=0e539402-8d65-45cf-92ee-0ee8fa7bf3f0

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

COD: CE-GH-01

Página 14 de 18

VERSION:
01FECHA:
01-JULIO- 2020

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES DIMENSIONES QUE CONFORMAN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 092 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO	88 Días	\$31,270,000	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10230568&ide=5ce75607-20e6-44c6-8e02-a3ae14470f50
---	---------	--------------	--	---

En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontract	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

COD: CE-GH-01

Página 15 de 18

VERSION:
01

FECHA:
01-JULIO- 2020

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		COD: CE-GH-01	
			Página 16 de 18	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

10. GARANTIAS.

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Lo anterior atendiendo al valor naturaleza y objeto del presente contrato, y de acuerdo a

ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

NIT: 890.205.516-9 BARRIO: Pueblo Nuevo TELEFONO: 3125820522 CORREO: hospital@esehospital-landazuri-santander.gov.co

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 17 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

lo consagrado en el Manual de contratación de la Contratación de la ESE (Resolución N°. 120 de 2024), que establece:

“ARTÍCULO 86. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato.

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	COD: CE-GH-01	
		Página 18 de 18	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO- 2020

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda adelantar el proceso de contratación en mención.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; a los Veintidós (22) días del mes de abril del 2026.

Atentamente;


ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
 GERENTE
 E.S.E Hospital Integrado de Landázuri

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.